

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGFA/SGCIA/SAMA 06/11/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 26 de enero de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2012 de las solicitudes de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 3: Agricultura ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas, y éste último procedió a realizar la evaluación previa emitiendo la correspondiente propuesta provisional de resolución.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios concedió, un plazo de 10 días, para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios relativa a la solicitud de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012.



QUINTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el así como del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 3: Agricultura ecológica.

TERCERO: De conformidad con la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento como Servicio Técnico de la Dirección General de Fondos Agrarios, y una vez revisada la documentación, se procede a emitir la presente resolución complementaria relativa a la solicitud de pago, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

Vistos; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de Control y la Condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normativa aplicable en la materia,



RESUELVO

APROBAR las cuantías complementarias correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expedientes, que empieza por ROMERO MORENO FRANCISCO con NIF 74608011J y termina en ROMERO MORENO FRANCISCO con NIF 74608011J.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

Fdo.: Concepción Cobo González



**RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION
COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGFA/SGCIA/SAMA DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO**

Dirección General de Fondos Agrarios

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
ROMERO MORENO FRANCISCO	74608011J	4024770	2ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
OLIVAR	4,59		4,59	4,59	0,00
OLIVAR EN PENDIENTE	2,65		2,65	2,65	0,00
TOTAL	7,24	7,26	7,24	7,24	

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
HERBACEOS	33,00		27,09	27,09	0,00
TOTAL	33,00		27,09	27,09	

% PENALIZACIÓN

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación</u>		<u>Condicionabilidad</u>
	<u>tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	<u>Calculado(4)</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
		<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
Resolución DGFA/SGCIA/SAMA 01/08/2014 de solicitud anual de pago - Importe resuelto		5.183,04	474,90	820,86	6.478,80
Pago complementario		575,90	52,77	91,20	719,87
TOTAL	7.198,67	5.758,94	527,67	912,06	7.198,67



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	Declarada	SUPERFICIE (Hectáreas)			
					admisible	Conv. SIGPAC	Control C.(5)	Determinada	Certificada
18-024-016-00058-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,09			0,09	0,09
18-024-016-00064-001	8000	R	SI	HERBACEOS	0,17			0,17	0,17
18-024-016-00064-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,17			0,17	0,17
18-024-016-00064-003	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00064-004	101000	R	SI	OLIVAR	0,07			0,07	0,07
18-024-016-00065-001	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00065-002	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00065-005	8000	R	SI	HERBACEOS	0,26			0,26	0,26
18-024-016-00067-001	101000	R	SI	OLIVAR	0,30			0,30	0,30
18-024-016-00067-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,06			0,06	0,06
18-024-016-00067-003	8000	R	SI	HERBACEOS	0,19			0,19	0,19
18-024-016-00067-004	8000	R	SI	HERBACEOS	0,26			0,26	0,26
18-024-016-00071-001	101000	R	SI	OLIVAR	0,08			0,08	0,08
18-024-016-00071-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,40			0,40	0,40
18-024-016-00117-005	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00117-006	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00117-007	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00137-001	8000	R	SI	HERBACEOS	0,40			0,40	0,40
18-024-016-00137-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,08			0,08	0,08
18-024-016-00137-003	8000	R	SI	HERBACEOS	0,12			0,12	0,12
18-024-016-00137-004	8000	R	SI	HERBACEOS	0,27			0,27	0,27
18-024-016-00137-005	8000	R	SI	HERBACEOS	0,33			0,33	0,33
18-024-016-00137-006	101000	R	SI	OLIVAR	0,69			0,69	0,69
18-024-016-00138-001	101000	R	SI	OLIVAR	0,05			0,05	0,05
18-024-016-00140-002	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00140-003	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00144-002	101000	R	SI	OLIVAR	0,01	0,01		0,01	0,01
18-024-016-00144-003	101000	R	SI	OLIVAR	0,04	0,04		0,04	0,04
18-024-016-00144-004	101000	R	SI	OLIVAR	0,03	0,03		0,03	0,03
18-024-016-00146-001	8000	R	SI	HERBACEOS	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00146-002	8000	R	SI	HERBACEOS	0,04			0,04	0,04
18-024-016-00146-003	8000	R	SI	HERBACEOS	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00146-004	8000	R	SI	HERBACEOS	0,04			0,04	0,04
18-024-016-00146-005	8000	R	SI	HERBACEOS	0,05			0,05	0,05
18-024-016-00146-006	8000	R	SI	HERBACEOS	0,05			0,05	0,05
18-024-016-00146-007	8000	R	SI	HERBACEOS	0,05			0,05	0,05
18-024-016-00146-008	8000	R	SI	HERBACEOS	0,04			0,04	0,04
18-024-016-00146-010	101000	R	SI	OLIVAR	0,41			0,41	0,41
18-024-016-00146-011	8000	R	SI	HERBACEOS	0,05			0,05	0,05
18-024-016-00146-012	101000	R	SI	OLIVAR	0,01			0,01	0,01
18-024-016-00146-014	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00146-015	8000	R	SI	HERBACEOS	0,04			0,04	0,04
18-024-016-00146-016	101000	R	SI	OLIVAR	0,02			0,02	0,02
18-024-016-00178-002	101000	R	SI	OLIVAR	0,01			0,01	0,01
18-024-016-00178-004	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-016-00178-005	101000	R	SI	OLIVAR	0,01			0,01	0,01
18-024-017-00002-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,39			0,39	0,39
18-024-017-00008-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,70			0,70	0,70
18-024-017-00011-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,80			0,80	0,80
18-024-017-00034-003	8000	S	SI	HERBACEOS	0,81			0,81	0,81
18-024-017-00035-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,58			0,58	0,58
18-024-017-00122-002	8000	S	SI	HERBACEOS	1,42			1,42	1,42
18-024-017-00132-003	101000	R	SI	OLIVAR	0,13			0,13	0,13
18-024-017-00134-008	101000	R	SI	OLIVAR	0,03			0,03	0,03
18-024-017-00206-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,13			0,13	0,13
18-024-017-00209-003	101000	R	SI	OLIVAR	0,10			0,10	0,10
18-024-017-00209-004	101000	R	SI	OLIVAR	0,35			0,35	0,35

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas)		
						Conv. SIGPAC	Control C.(5)	Determinada Certificada
18-024-017-00209-006	5000	R	SI	HERBACEOS	5,75		1,75	5,75
18-024-018-00226-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,83		0,83	0,83
18-024-018-00276-001	8000	S	SI	HERBACEOS	1,24		1,24	1,24
18-024-018-00307-001	8000	S	SI	HERBACEOS	0,40		0,40	0,40
18-024-020-00359-001	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	1,18		1,18	1,18
18-024-025-00563-001	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,18		0,18	0,18
18-024-025-00564-001	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	0,03
18-024-025-00564-004	101000	R	SI	OLIVAR	0,02		0,02	0,02
18-024-025-00564-005	101000	R	SI	OLIVAR	0,03		0,03	0,03
18-024-025-00564-006	8000	S	SI	HERBACEOS	0,94		0,94	0,94
18-024-025-00564-007	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	0,03
18-040-028-00780-009	8000	S	SI	HERBACEOS	0,90		0,90	0,90
18-040-028-00780-009	33000	S	SI	HERBACEOS	2,50		2,50	2,50
18-040-028-00780-012	101000	S	SI	OLIVAR	0,12		0,12	0,12
18-040-028-00780-015	101000	S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	1,09		1,09	1,09
18-040-028-00802-005	5000	S	SI	HERBACEOS	7,30		7,30	7,30
18-040-028-00802-005	8000	S	SI	HERBACEOS	2,86		2,86	2,86
18-040-028-00802-008	8000	R	SI	HERBACEOS	0,27		0,27	0,27
18-040-028-00802-009	101000	R	SI	OLIVAR	1,16		1,16	1,16
18-040-028-00802-010	101000	R	SI	OLIVAR	0,53		0,53	0,53
18-040-028-00802-011	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,05		0,05	0,05
18-040-028-00802-012	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,08		0,08	0,08
18-040-028-00802-025	101000	R	SI	OLIVAR	0,12		0,12	0,12
18-040-028-00802-026	101000	R	SI	OLIVAR	0,01		0,01	0,01
18-040-028-00802-027	101000	R	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,01		0,01	0,01
18-040-028-00802-029	8000	R	SI	HERBACEOS	0,05		0,05	0,05
18-040-028-00802-033	101000	R	SI	OLIVAR	0,01		0,01	0,01

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73106 Recinto declarado no comprometido en el año anterior (artículo 6, Orden 24 marzo 2011)

- Recinto:18-024-017-00210-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío
- Recinto:18-040-028-00780-011 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío
- Recinto:18-040-028-00780-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío
- Recinto:18-040-028-00802-006 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2012 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2011.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 06 de noviembre de 2014
La Directora General de Fondos Agrarios



Concepción Cobo González



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 * Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y el nº de socios declarados.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido en el año anterior, según establece el art. 6 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73108	Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

Sevilla, a 06 de noviembre de 2014

JEFA DE SERVICIO AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO


Pilar Calero Pérez

